

Sesión Extraordinaria N. 234.

celebrada el 7 de Mayo de 1921.

Presidió el señor Figueroa y asistieron los directores, señores Barros Castañón, Edwards Matte, Francis Lanza, Matte Larraín, Phillips, Rossi, Vatchky y el Gerente señor Gurr. Asistió asimismo a esta sesión el señor Agente de la Oficina en Valparaíso don Enrique Chirgwin.

Acta.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Operaciones.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 4 hasta el 7 del presente, con los siguientes totales:

Descuentos al Público: \$ 2.637.836.84

Descuentos a los Bancos: \$ 16.066.741.59

{ \$ 1.117.000.-

Otras operaciones: Ventas: £ 273.373.7/4

Casa de interés.

Banco Nacional.

Otras operaciones: Compras: {
 £ 90.000.-
 \$ 450.000.-

La insinuación de la mesa y a efecto de neutralizar la constante salida de oro, el Consejo acordó fijar las siguientes tasas de interés: 9% para los Bancos Asociados; 9½% para la Caja Nacional de Ahorros y el Instituto de Crédito Industrial y 10% para las operaciones para con el público.

Se dio lectura al acta de comité celebrado el 5 del presente. El señor Gerente se refiere a la situación por que atraviesa el Banco Nacional; dice que el retiro de depósitos a la vista parece declinar, pero observa que la cancelación de depósitos a plazo puede comprometer la relativa tranquilidad que se ha alcanzado, que el pago de los documentos vencidos lo de colocarlo en una situación difícil para con el Central, pues considera no podría subvenir a él, falta de cartera, sin acudir al redescuento, recurso que no puede concederse indefinidamente y que los saldos de cambio que a diario le son adeudados constituyen otro factor poderoso para obligarlo a solicitar redescuentos sobrepasando el margen que parecería prudente acordarle. Testifica que el límite de redescuentos que se autorizó en el comité a cuya acta se le dio lectura, es un recurso que, en las circunstancias actuales, no consigue reportarle mayor beneficio, porque en su concepto el mencionado Banco carece de documentos admisibles.

Menciona, al efecto, que hoy trajo al redescuento documentos de la oficina Central y de la Sucursal en Melipilla por valor de \$ 600.000.- de los cuales solo \$ 200.000.- son aceptables. En Valparaíso se presentaron documentos por un total de \$ 700.000.- y solo fue posible recibir \$ 180.000.-. Para a disposición de los directores las solicitudes de las oficinas de Santiago y Melipilla las que después de estudiarlas concuerdan con el señor Gerente que las operaciones rechazadas son objetables. El señor Agente de la oficina en Valparaíso suministra pormenores sobre los documentos tachados y demuestra que, o procedían de operaciones de Bolsa que la ley no autoriza, o emanaban de personas poco solventes. Por estas razones el Consejo encontró atendibles los rechazos opuestos por la Sucursal de Valparaíso.

El señor Gatoxy manifiesta que, a juzgar por las solicitudes de redescuentos que se han estudiado en esta sesión, así como también por las que durante todo este último tiempo el Banco Nacional ha presentado, es presumible que en cartera no reuna los requisitos de admisibilidad que la ley del Banco Central exige y cree que corresponde, en consecuencia, no persistir en continuar redescantando, sino recabar de la Superintendencia que arbitre las medidas del caso.

El señor García Gana se refiere al acuerdo del comité que autorizó un límite de redescuento hasta por \$ 24.000.000.- y hace ver que, aún en el supuesto de que se complete, el Banco Central no corre ningún riesgo, pues conserva en garantía de su crédito, el importe de sus acciones que cubre con exceso cualquier margen de pérdida. Conviene si en que la cancelación no sea inmediata, por esta, dice relación, en su concepto, con la oportunidad en recibir el pago, más no con las pérdidas. Cree que el margen está bien acordado y que dentro de él debe ayudarse al Banco Nacional, máxime que la negociación con el Banco de Chile va bien encaminada y quizás es se tarde en alcanzar una solución.

El señor Phillips corrobora de que ya el Banco de Chile ha estudiado los estados que el Banco Nacional le ha presentado y que tan pronto como ponga a su disposición

los restantes, estará en situación de dar una respuesta definitiva.

El señor Matte dice que quiere referirse al hecho de conceder márgenes de redescuento a los Bancos. Manifiesta que limitar los redescuentos a los Bancos como medida de política general, sería producir una situación muy grave para los Bancos, porque, si bien es cierto, que el Banco Central debe cuidar de la estabilidad monetaria, no es menos efectivo que, también es Banco de los Bancos y en desempeño de esta última función, no puede sustraerse de la obligación de ayudarlos en época de emergencia, sin otra restricción que la de velar porque no se produzca una inflación monetaria que ponga en peligro el padrón de oro. Estima que hoy el país atraviesa por uno de esos períodos de emergencia que exigen ser encuadrados por el Banco Central sin titubens, porque cualquiera timidez de su parte puede acarrear alarmas muy difíciles de conjurar. En el caso particular del Banco Nacional, encuentra justificado el otorgamiento de un límite de redescuentos, porque, en su concepto, se trata de un Banco que está ligado de muerte, cuya liquidación es cuestión de días y de no limitar los créditos que se le puedan conceder, se correría el riesgo de que ese Banco traspasara al Central todas sus colocaciones, lo cual redundaría en que su liquidación se efectuara por conducto del Banco Central lo cual sería funesto. En cuanto al criterio que debe inspirar la calificación de los documentos que presenta el Banco Nacional, estima que debe ser hecha con estricta sujeción a la ley. Considera que por ningún capítulo el Estatuto del Banco puede ser violado, que sus prescripciones terminantes han de ser respetadas y que cuanto mas puede concederse es interpretar con amplitud las facultades que la ley deja a la apreciación del Consejo.

El señor Edwards Matte manifiesta que en el fondo está en perfectos acordes con el señor director preopinante. Como él, no desea oponer dificultades, ni tampoco violar la ley. Cree que nadie ha pretendido fijar a cada Banco un límite de redescuentos, ni menos establecer un máximo total que pueda ser sobrepasado. Sería insospechoso adoptar semejante política, porque la facultad de redescuento está limitada de por sí, primero por la capacidad del Banco Central y asimismo depende de la calidad de los documentos que se le presentan. En su parecer, dentro de estas limitaciones, el redescuento debe desenvolverse libremente, porque de no hacerlo el Banco Central no cumpliría con su misión. Refiriéndose al caso especial del Banco Nacional y dice que, en la sesión del comité en que se acordó el límite, se hizo ver que dicha institución se encontraba en riesgo de llegar a un acuerdo con el Banco de Chile y que no parecía prudente escatimar una ayuda que permitiría sostenerlo hasta encontrar la solución de sus dificultades. Pero tan en su la querido violar la ley que se dejó expresamente establecido que las operaciones se autorizarían siempre que cumplieran con los requisitos que la ley exige. Es verdad también que en la apreciación de estos requisitos, se advirtió era necesario no atender tanto a la liquidabilidad cuanto a la solvencia de la operación y esto por la sencilla razón de que, dada la forma como desde antiguo se ha generado en Chile el comercio bancario, si se hubiera de ser excesivamente exigente respecto de la liquidabilidad, escasísima sería la ayuda que el Central podía aportar. Cree, en consecuencia, que si el Banco Nacional, selecciona los saldos de cuentas corrientes de clientes con reconocida solvencia y las cubre en documentos podía generar

Baja Nacional de Ahorros.

cartera cuyo redescuento no suscitaria objeciones.

El señor García Gana se refiere al préstamo por \$ 25.000.000.- que con sujeción al art. 35 del decreto con fuerza de ley n.º 65 de 26 de Marzo último y dice que fue llamado por el Superintendente para estudiar una modificación del art. 35 del mencionado decreto-ley en el sentido de que la paralización de operaciones que él establece no se produzca de inmediato sino después del plazo de tres años que uno de los artículos transitorios concede a la baja para ajustar sus operaciones a las nuevas normas que se le han trazado. Manifiesta que objetó esa idea y después de alguna discusión aceptó, siempre que a su vez el Consejo lo aprobara, el temperamento que establece el proyecto siguiente:

Art. 1.º: Durante el curso del presente año, la Baja Nacional de Ahorros podrá efectuar las operaciones de descuentos o compra de letras que menciona el art. 26, letra 7), del decreto con fuerza de ley n.º 65, fecha 26 de Marzo último, aún en el caso de que esté pendiente algún préstamo otorgado a la baja en conformidad al art. 35 de dicho decreto; pero, el total de las colocaciones que haga la baja en ese caso, no podrá exceder de la mitad del monto de los pagos o abonos que hubiere recibido a cuenta de sus créditos desde la concesión del préstamo pendiente.

Art. 2.º: Esta ley regirá desde su fecha, sin necesidad de publicación en el diario oficial.

Dadas estas explicaciones el Directorio aprobó la fórmula propuesta por el señor García Gana.

Gauchos Finales.

El señor Gerente dió cuenta de que había sido llamado por el señor Ministro de Hacienda para estudiar la mejor manera de que el Fisco recate los bonos de la deuda Anterior adquiridos por el Gaucho y los substituya por un pagaré.

El señor Edwards Batte propicia esta negociación, dice que se ha preocupado de ello y elevado a S. E. el Presidente de la República un memorandum con las ventajas que ella presenta, las que en su concepto son reciprocas, para el Gobierno y para el Gaucho. Este se beneficia porque evita los perjuicios que le reportan las fluctuaciones de esos valores, perjuicios que no solo menguan las utilidades del Gaucho, sino que desquician el sistema de remuneración a que el personal tiene derecho. El provecho del Gobierno reside en que evita el desprestigio que la merma de las ganancias del Gaucho, a causa de una inversión fiscal, le acarrea y además en que, salvo circunstancias extremas, perciba regularmente su regalía.

Dadas estas explicaciones el Consejo acordó facultar a la mesa para finiquitar este asunto en la forma mas conveniente.

Director.

Se dió cuenta de que don Manuel Quinteros no había aceptado el cargo de Consejero para el cual había sido elegido en reemplazo del señor Hederra y se acordó comunicar esta renuncia a los Gauchos Nacionales, a los cuales se les suministrarán cédulas para la nueva elección que debe verificarse el 38 del presente a las 11 1/2 A. M. Con sujeción a lo dispuesto en el art. 20 inciso 5.º de los Estatutos, el Consejo designó al señor don Francisco García Gana para que asociado al Presidente practiquen el escrutinio.

Se levantó la sesión.

Figueroa
Baltas
Cabrera
García
Scott
Phillips
Rosa

Alfonso
García

Manuel
García

Figueroa
Manuel

Manuel
García